## Oficio No.-UE,-021/14 Hermosillo, Sonora, 21 de enero de 2014

"2014: Año de la Salud Masculina"

Con relación a su solicitud de Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Sonora, registrada con el número de folio PJESUE 00025414, el día veinte del presente mes y año, esta Unidad de Enlace, con fundamento en el artículo 6° de la Constitución General de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2 fracción II, 36, 37, 38 y demás relativos y aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, y en el acuerdo que emitió la Unidad dentro del expediente que se formó con motivo de la solicitud presentada consiste en: "En el año 2013, ¿qué cantidad de dinero se invirtió en armamento? y ¿con qué tipo de armamento se cuenta actualmente? (sic)", me permito comunicar que los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información Pública para el Estado de Sonora, publicados en el Boletín Oficial de la entidad el día 10 de julio de 2006, tienen por objeto, entre otros, conforme a su artículo 1°, constituir directrices para la atención a las solicitudes de acceso a la información y su entrega a los solicitantes.

Al respecto, el articulo 15 de los referidos lineamientos establece "Por regla general, la solicitud de información pública no trae como consecuencia generar nuevos documentos sino únicamente reproducir los ya existentes, pudiendo editarse el contenido para proporcionar datos específicos, sin que esto signifique realizar, por parte de los sujetos obligados, estudios o investigaciones para generar nuevos documentos".

Por su parte, la fracción XII del artículo 2° de los mencionados Lineamientos, establece que por solicitud de acceso a la información, debe entenderse como "La manifestación del solicitante por los medios autorizados por la ley y referidos en los Lineamientos, con los requisitos legales, dirigido al sujeto obligado para consultar o solicitar la reproducción de información pública".

Asimismo, la fracción III de su artículo 62, exige que las peticiones de acceso a la información, cumplan con precisar en la medida de lo posible los datos de localización y/o fuente de información y el artículo 37 de la Ley de Acceso a la Información Pública Estatal, también requiere que la información de acceso público se encuentre en poder o sea del conocimiento de los sujetos obligados.

En este sentido, en princípio pudiera considerarse que es suficiente que el peticionario haya señalado o descrito la solicitud de información de acceso



## Solicitud de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

Acuse de Recibo N°:

00025414

Solicitante o razón social:

Representante Legal:

Número de Folio:

00025414

Fecha de ingreso de la Solicitud:

20 / enero / 2014

Hora de ingreso de la Solicitud:

12:17 horas

Unidad de Atención:

Poder Judicial

.aformación Solicitada:

En el años 2013, ¿qué cantidad de dinero se invirtio en armamento? y ¿con qué tipo de armamento se cuenta

actualmente?

Forma de Entrega de la Solicitud:

Consulta vía Correo Electrónico - Sin Costo

Correo Electrónico:

Para efecto del cómputo establecido en el artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, se ha recibido su solicitud con fecha 20 / enero / 2014

En virtud de que su solicitud fue presentada a través del Sistema Infomex Sonora, y haber aceptado los términos y condiciones del mismo, se entiende que las notificaciones y la respuesta que se formulen en atención a la misma, se pondrán a su disposición en los plazos establecidos en la Ley, por el mismo medio, el cual deberá consultar para dar seguimiento a su solicitud.

onforme se establece en el artículo 41 de la Ley de Acceso a la Información Pública, dentro de un plazo de 5 días hábiles contados a partir de la recepción de su solicitud, se le informará sobre la aceptación, rechazo o declinación de la misma.

El seguimiento a su solicitud deberá realizarlo directamente en cualquier Unidad de Enlace, mediante el número de folio que se indica en este acuse.

Se recomienda conservar el presente acuse para fines informativos y/o aclaraciones.